



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

AÑO LXXXIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 16 DE SEPTIEMBRE DE 2000
EDICION EXTRAORDINARIA

SUMARIO

**Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P.
Reglamento del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia.**

Las leyes y disposiciones de la autoridad son
obligatorias por el sólo hecho de ser
publicadas en este Periódico.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

LIC. JAIME RASILLO PUENTE

Directorio



Periódico Oficial
DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Lic. Fernando Silva Nieto
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. Juan Carlos Barrón Cerda
Secretario General de Gobierno

Lic. Jaime Rasillo Puente
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette (Word para windows versión 2.0 o superior o en formato bd).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. y Fax 12-50-86
Conmutador 14-10-07
San Luis Potosí, S.L.P.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR
SUS EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

DISEÑO: L.D.G. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CAMACHO

**Ayuntamiento de
Ahualulco del
Sonido 13, S.L.P.**

EN EL MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 15:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 1999 LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P., SE CELEBRALA OCTAVASESION EXTRAORDINARIA, EN LA QUE ESTAN PRESENTES LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. MANUEL CISNEROS MENDOZA, PRIMER REGIDOR JESUS MARTINEZ CUELLAR, SEGUNDO REGIDOR PROFR. RAMON SEGOVIA OLIVA, TERCER REGIDOR, JOSE MENDOZA MIRANDA, QUINTO REGIDOR, JESUS MENDOZA MIRANDA, SINDICO MUNICIPAL, J. INES VAZQUEZ VAZQUEZ, TODOS ELLOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P., 1997-2000, ASI COMO LA C.P. MERCEDES PALOMO MARTINEZ, TESORERA MUNICIPAL Y EL C. MANUEL MATA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

EN RAZON DE LOS ASUNTOS A TRATAR SE CUENTA CON LA PRESENCIA Y PARTICIPACION DE LOS CC. MARIA SOCORRO AMAYA DE CISNEROS Y ANITA ROJAS MARTINEZ, PRESIDENTA Y COORDINADORA GENERAL DE PROGRAMAS RESPECTIVAMENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA QUIENES SON ACOMPAÑADAS POR EL PROFR. RAMON SEGOVIA, REGIDOR DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE ESTE H. CABILDO QUIENES, EXPONEN:

QUE LA ACTUAL LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RECONOCE COMO ATRIBUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS LO REFERENTE A LA ASISTENCIA SOCIAL HACIENDO POR ELLO NECESARIO REFORZAR LAS ACCIONES DE LA POLITICA MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL A TRAVES DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACION Y MUNICIPALIZACION QUE TIENDA A ADECUAR SUS VERTIENTES, ASEGURE Y BENEFICIE A LA NIÑEZ Y A LA FAMILIA QUE POR MOTIVOS DE DESEMPLEO, POBREZA, VULNERABILIDAD O EXCLUSION SOCIAL, HOY CONSTITUYEN RETOS DE LA SOCIEDAD QUE SE REQUIEREN ENFRENTAR.

QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO SEÑALA LA PRIORIDAD DE PROPORCIONAR ALTERNATIVAS DE

ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS EN DESAMPARO, ABANDONO, DISCAPACITADOS, INDIGENTES Y MALTRATADOS, ASI COMO A QUIENES ESTEN EN RIESGO DE ELLO, AMPLIAR SUS OPCIONES Y OPORTUNIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIAL, QUE ES OBLIGACION DEL AYUNTAMIENTO EL LLEVAR A CABO ACCIONES ASISTENCIALES EN BENEFICIO DE LA POBLACION POR CONDUCTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MISMO QUE ORGANIZA Y REGULA SU FUNCIONAMIENTO POR LA LEY SOBRE EL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. LA QUE RECONOCE LA IMPORTANCIA DEL MUNICIPIO COMO CELULA PRIMARIA DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y POR ENDE COMO CELULA AUXILIAR DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, DE AHI LA NECESIDAD DE ADECUAR Y MEJORAR EN LO SENCILLO, PARA ASPIRAR A LA PERFECCION DE LO COMPLEJO: LA ASISTENCIA SOCIAL EN SU TOTALIDAD EN LA ENTIDAD.

POR LO ANTERIOR Y UNA VEZ INSTALADO EL ACTO, SE ABRE LA SESION BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. LISTA DE ASISTENCIA
- II. DECLARACION DE VALIDEZ DE LA SESION
- III. APROBACION DEL ACTA DE SESION DEL DIA
- IV. APROBACION PARA CREAR COMO "ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO" CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTE MUNICIPIO.
- V. APROBACION DEL REGLAMENTO INTERIOR QUE NORMARA LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTE MUNICIPIO.
- VI. LA APROBACION PARA QUE EL PROFR. MANUEL CISNEROS MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL LLEVE A CABO LA INTEGRACION DE LA "COMISION MUNICIPAL DE BIENESTAR DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA" DE MANERA INSCRITA DENTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESTE MUNICIPIO.
- VII. ASUNTOS GENERALES.

VIII. CLAUSURA

COMO PUNTO I, DEL ORDEN DEL DIA, SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, DANDO FE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS CC. REGIDORES JESUS MARTINEZ CUELLAR, PROFR. RAMON SEGOVIA OLIVA, J. GUADALUPE GONZALEZ, JOSE MENDOZA MIRANDA, JESUS MENDOZA MIRANDA, J. INES VAZQUEZ VAZQUEZ, SINDICO MUNICIPAL PROFR. MANUEL CISNEROS MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, TODOS ELLOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, ASI MISMO SE DA FE DE LA PRESENCIA DE LAS CC. MARIA SOCORRO AMAYA DE CISNEROS, ANITA ROJAS MARTINEZ, PRESIDENTE Y COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA RESPECTIVAMENTE, QUIENES SON ACOMPAÑADAS POR EL REGIDOR DE SALUD Y EDUCACION EL C. PROFR. RAMON SEGOVIA OLIVA, DE IGUAL MANERA SON PRESENTES EN ESTA SESION LA C. C.P. MERCEDES PALOMO MARTINEZ, TESORERA MUNICIPAL Y EL C. MANUEL MATA GARCIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

COMO PUNTO II DEL ORDEN DEL DIA, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, EL C. PROFR. MANUEL CISNEROS MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA QUE ESTA SESION DE CABILDO ES VALIDA TODA VEZ QUE EXISTE QUORUM LEGAL, POR LO QUE LAS DECISIONES Y ACUERDOS QUE SE TOMEN SERAN VALIDOS Y AL TENER ESA CATEGORIA SERAN OBLIGATORIOS.

COMO PUNTO III DEL ORDEN DEL DIA, SE SOMETE A VOTACION EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DEL DIA 14 DE JUNIO DE 1999, A LA CUAL NO SE LE HACE OBSERVACION ALGUNA Y UNA VEZ LO ANTERIOR ESTE H. CUERPO EDILICIO LA APRUEBA POR UNANIMIDAD.

COMO PUNTO IV DE LA ORDEN DEL DIA, EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO HACE USO DE LA VOZ, SEÑALANDO QUE LA LEY SOBRE EL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI DEFINE UN SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y CREA AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PRECISANDO EN SU ARTICULO 85, QUE ESTE SISTEMA MUNICIPAL CONTARA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADEMAS DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN SU ARTICULO 30 INCISO C FRACCION X SEÑALA LA OBLIGACION DE LOS AYUNTAMIENTOS DE DETERMINAR EL MONTO DEL APOYO ECONOMICO QUE ANUALMENTE

LE CORRESPONDE AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACCIONES ASISTENCIALES, EN EL MISMO ORDENAMIENTO SE COMENTA QUE EL SISTEMA MUNICIPAL PROPORCIONARA UNA ATENCION PERMANENTE A LA POBLACION MARGINADA BRINDANDO SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SOCIAL, LO QUE HACE NECESARIO QUE EL SISTEMA EN MENCIÓN VIVA UN PROCESO MODERNO DE MUNICIPALIZACION ASI COMO QUE SE LE DOTE DE AUTONOMIA OPERATIVA Y AL TENER PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SE DAN LAS FORMAS PARA CONSTITUIRSE COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, AUXILIAR DE LA MISMA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, E INSTRUMENTO PARA ENCAUSAR LA POLITICA ASISTENCIAL DEL MUNICIPIO, EL QUE SE DEBERA CONSTITUIR, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 77 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, RESPETANDO LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 46 FRACCION VI DE LA LEY EN MENCIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA NOMBRAR AL PRESIDENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ANALIZADA POR EL H. CUERPO EDILICIO, LA PROPUESTA PARA CONSTITUIR AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ESTA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, FACULTANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE CONSTITUYA EL ORGANISMO OBSERVANDO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN CUANTO A SU ORGANO DE GOBIERNO E INTEGRO EL MISMO EN LA FORMA QUE PREVE EL ARTICULO 87 DE ESA LEY, DEBIENDO CONSTITUIR EL PATRIMONIO DEL SISTEMA EN BASE A LO QUE ESTIPULA EL ARTICULO 84 DE LA LEY NOMBRADA, EN CUANTO A LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO LOS NOMBRARA LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 83, 88, 90, 91 Y RELATIVOS DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y EL REGLAMENTO QUE DEBERA DE EMITIR EL EJECUTIVO MUNICIPAL.

COMO PUNTO V DE LA ORDEN DEL DIA, SE SOMETE A LA CONSIDERACION DEL H. CABILDO PARA SU APROBACION EL REGLAMENTO INTERIOR QUE REGULARA LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE

ESTE MUNICIPIO, DANDO LECTURA DEL MISMO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE SOMETIO A VOTACION RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL REGLAMENTO EN MENCIÓN SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA TENIÉNDOSE POR REPRODUCIDO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DE LA MISMA COMISIONÁNDOSE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE LOS TERMINOS DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO HAGA LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUE EL MISMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y CONOCIMIENTO DE LA POBLACION.

COMO PUNTO VI DE LA ORDEN DEL DIA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SEÑALA QUE EL 24 DE JULIO DE 1998 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SUSCRIBIO CON EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, UN ACUERDO DE COORDINACION Y ASISTENCIA TECNICA QUE TIENE POR OBJETO IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ACCIONES PRIORITARIAS, ASI COMO PROMOVER EN LA ENTIDAD LA INICIATIVA DE "ALCALDES DEFENSORES DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA" QUE DE MANERA LOCAL TAMBIEN SE HA DEFINIDO COMO MOVIMIENTO DE "MUNICIPIOS DEFENSORES DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA" EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CITADO ACUERDO SE ESTABLECE LA DIRECTRIS PARA QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI SE INTEGREN A LA RED DE ALCALDES DEFENSORES DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, A TRAVES DE LA FIRMA DE UNA CARTA DE INTENCION QUE PARA TAL FIN SE CELEBRAN CON EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF) EN COORDINACION CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, QUE MEDIANTE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE AQUILATARAN Y RESPETARAN LOS PAPELES QUE OCUPA LA NIÑEZ Y LA FAMILIA EN NUESTRA SOCIEDAD, MAS AUN SE INTEGRARAN NUESTRO MUNICIPIO A LA RED MUNDIAL DE ALCALDES DEFENSORES DE LA NIÑEZ Y REALIZARAN ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA INFANCIA Y RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PROMOVRIENDO LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCION PARA EL BIENESTAR DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA.

EXPUESTO Y EXPLICADO LA IMPORTANCIA DE LA SUBSCRIPCION DE LA CARTA DE INTENCION Y DE LOS COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN, EL

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EXPONE QUE DADOS LOS BENEFICIOS QUE SE OBTIENEN, RESULTA NECESARIO LA CREACION E INTEGRACION DE UNA COMISION MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA, FORMADA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS MUNICIPALES Y LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASI COMO REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES EN EL MUNICIPIO, QUE ESTA COMISION QUEDARA INSCRITA DENTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A EFECTO DE QUE COADYUVE EN LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS DE ESE ORGANISMO, PRESENTADA LA SOLICITUD PARA SU APROBACION ANTE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO SE SOMETIO A SU CONSIDERACION PARA SU DEBIDO ANALISIS Y VOTACION, SIENDO APROBADA LA MISMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN CONSECUENCIA SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR LA CARTA DE INTENCION Y DE HECHO LO ANTERIOR CONSTITUYA LA COMISION MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA.

COMO PUNTO VIII DE LA ORDEN DEL DIA, EL C. MANUEL MATA GARCIA SECRETARIO GENERAL DE SOMETE A CONSIDERACION LOS SIGUIENTES:

ASUNTOS GENERALES

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR Y COMO ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EL PROFR. MANUEL CISNEROS MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DA POR CLAUSURADO ESTA SESION, SIENDO LAS 16:30 HORAS, DEL DIA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA COMO CONSTANCIA.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROFESOR MANUEL CISNEROS MENDOZA
(Rúbrica)

LOS CC. REGIDORES

1er REGIDOR

J. JESUS MARTINEZ CUELLAR
(Rúbrica)

2º REGIDOR

PROFR. RAMON SEGOVIA OLIVA
(Rúbrica)

3er REGIDOR

J. GUADALUPE GONZALEZ
(Rúbrica)

4º REGIDOR
JOSE MENDOZA MIRANDA
(Rúbrica)

5º REGIDOR
JESUS MENDOZA MIRANDA
(Rúbrica)

SINDICO MUNICIPAL
J. INES VAZQUEZ VAZQUEZ
(Rúbrica)

DA FE EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MANUEL GARCIA MATA
(Rúbrica)

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P.

TITULO I
CAPITULO UNICO

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P.

ARTICULO 1º.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P. es un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo la promoción de ese campo, así como la realización de las acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 2º.- El Organismo para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada.
- II. Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y comunidades.
- III. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores abandonados, adulto mayor y personas con discapacidad, sin recursos e indigentes.

Dr. Maga

- IV. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- V. Coordinarse con otras Entidades de Gobierno y Asociaciones Civiles para impulsar, operar y evaluar acciones a favor de grupos vulnerables.
- VI. Prestar servicios de asistencia jurídica familiar conforme a los lineamientos que designe el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.
- VII. Participar con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado en los programas de asistencia alimentaria encaminadas a mejorar las condiciones nutricionales de los niños en edad escolar.
- VIII. Operar los programas de atención a la infancia principalmente para prevenir maltrato, abuso y corrupción en los términos y modalidades que establezca la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, así como los que el Organismo Descentralizado implemente dentro de su Municipio.
- IX. Brindar atención a personas con discapacidad, acercándolos a los servicios de rehabilitación y en los casos posibles a los beneficios de la educación especial.
- X. Impulsar estrategias de apoyo a personas de la tercera edad, principalmente a las más desamparadas.
- XI. Celebrar acuerdos y convenios que tiendan a generar el bienestar social de los grupos vulnerables.
- XII. Operar programas de prevención, formación y orientación de padres de familia, de adolescentes, menores en riesgo, familias de ancianos, discapacitados y enfermos psiquiátricos.
- XIII. Participar en las tareas de protección civil que le correspondan.
- XIV. Integrar los grupos de trabajo que sean necesarios para el mejor funcionamiento del Organismo.
- XV. Constituir el Comité Técnico de Adopciones del Sistema Municipal conforme a las disposiciones que establece el Reglamento de Adopciones de Menores de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XVI. Establecer mediante el acta respectiva, las funciones del Consejo Municipal de Adopciones, vigilan-

do su fiel cumplimiento por parte de las personas que integran el mismo.

- XVII. Vigilar que se cumplan los requisitos administrativos que deberán de llenar las personas solicitantes de adopción, observando que las mismas cumplan con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables para la adopción de menores.
- XVIII. Asesorar y en los casos que se requiera tramitar juicios de adopción, informando a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de las solicitudes que reciban y de las resoluciones que se dicten en los juicios; y
- XIX. Apoyar a la población de acuerdo a las posibilidades económicas y materiales de las unidades administrativas, en la canalización a instituciones públicas.

ARTICULO 3º.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de Ahualulco, S.L.P., ejecutara sus programas de acuerdo con sus atribuciones y con los objetivos y metas que en materia de asistencia social, contemplen los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo con base a las políticas y prioridades que establezca el Presidente Municipal.

TITULO II

CAPITULO UNICO

DE LOS SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 4º. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia proporcionará servicios de asistencia social a las siguientes personas:

- I.- Menores abandonados, en estado de desnutrición, o sujetos a maltrato.
- II.- Mujeres en estado de gestación o lactancia, maltrato, desamparo o marginalidad.
- III.- Personas de la tercera edad en desamparo, abandono, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato.
- IV.- Personas con discapacidad
- V.- Indigentes
- VI.- Personas que por su extrema ignorancia requieran servicios de asistencia.
- VII.- Habitantes marginados del medio rural y urbano que carezcan de lo indispensable para subsistir.

VIII.- Miembros de etnias o indígenas

IX.- Personas afectadas por desastre.

ARTICULO 5º.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de Aqualulco, S.L.P. contara con los siguientes órganos:

- I. Una Junta de Gobierno.
- II. Un Presidente.
- III. Un Coordinador de Programas.
- IV. Un Comisario.
- V. Un Asesor Jurídico.
- VI. Un Trabajador Social y
- VII. Un Psicólogo.

ARTICULO 6º.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. El Presidente del Organismo Descentralizado, quien será designado por el Ejecutivo Municipal.
- II. El Coordinador General de Programas que será el Secretario Técnico.
- III. El Tesorero Municipal que fungirá como Comisario.
- IV. El Síndico Municipal quien fungirá como Asesor de la Junta de Gobierno.
- V. El Regidor de Salud y Asistencia Social, quien desempeñará el cargo de Primer Vocal.
- VI. Los Vocales necesarios que serán los funcionarios responsables de las áreas de educación y medio ambiente en el Municipio, así como los representantes de los sectores social y privado y de los Organismos no Gubernamentales relacionados con la asistencia social y privada dentro del Municipio que sean invitados por la Junta de Gobierno.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno, tendrá carácter honorífico salvo el Coordinador de Programas quien percibirá sus emolumentos conforme al presupuesto aprobado.

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 7º.- Corresponde a la Junta de Gobierno Municipal las facultades y obligaciones que se señalan en la Ley Sobre el Sistema de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí, así como:

- I. Representar al organismo con las facultades que establezcan las leyes para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas.

II. Aprobar la aceptación de herencia, legados, donaciones y demás liberalidades.

III. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión.

IV. Conocer los convenios de coordinación que se celebraron con dependencias, entidades públicas y privadas, así como de convenios de colaboración con Organismos Nacionales e Internacionales.

V. Conocer de la integración de comités internos y grupos de trabajo del Organismo; y

VI. Las demás afines a las anteriores que sean necesarias para el buen funcionamiento del Organismo.

ARTICULO 8º.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y las extraordinarias que proponga el Presidente o seis de sus miembros. La Junta de Gobierno sesionara validamente con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública, las resoluciones se tomaran por la mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 9º. La Junta de Gobierno municipal podrá constituir los Comités Técnicos necesarios para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la Coordinación Institucional en la Atención de las Tareas Asistenciales que al efecto realicen las dependencias y entidades competentes, así como los Organismos Municipales no Gubernamentales de los sectores social y privado y que sean invitados para tal fin.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 10º. El Presidente del Organismo Descentralizado además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley Sobre el Sistema de Asistencia Social de San Luis Potosí, le corresponderá:

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado.
- II. Representar a la Junta de Gobierno.
- III. Ejercer la representación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia ante el Sistema de Asistencia Social del Estado.
- IV. Suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Publica Federal, Estatal y Municipal, así como con Organismos del Sector Privado y Social Estatales, Nacionales e

- Internacionales en materia de competencia del Organismo.
- V. Suscribir Convenios de Colaboración con Instituciones Sociales y Privadas, en relación con los objetivos del organismo.
- VI. Informar a la Junta de Gobierno de los Convenios de Colaboración y Coordinación que celebre el Organismo por su conducto con Dependencias y Entidades Públicas así como con Instituciones Privadas.
- VII. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan.
- VIII. En representación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia presentar un Informe Anual de Actividades ante la Presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; y
- IX. Las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones le atribuyan, así como aquellas que le otorgue el Presidente Municipal.
- V. Conjuntamente con el Presidente del Organismo presentará a la Junta de Gobierno Municipal para su conocimiento y aprobación de los planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VI. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno y de la Presidencia del Organismo.
- VII. Celebrar contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Organismo, con la debida aprobación del Presidente de la Junta de Gobierno.
- VIII. Informar a la Junta de Gobierno así como a la Presidencia del Organismo sobre la creación de Comités y Sistemas Comunitarios que coadyuven a la operación y objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y así mismo vigilar su funcionamiento.
- IX. Formular el orden del día de los asuntos que deban tratarse en las sesiones de la Junta de Gobierno Municipal, teniendo bajo su cuidado el libro de actas y el archivo del Organismo.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE PROGRAMAS

ARTICULO 11.- El Coordinador de Programas, será Ciudadano Mexicano por nacimiento, mayor de edad y con experiencia en materia administrativa y de asistencia social y a propuesta del presidente será designado y removido por la Junta de Gobierno.

ARTICULO 12.- El Coordinador de Programas, además de las facultades y obligaciones que le señala la ley sobre el Sistema de Asistencia Social para el Estado, le corresponderá:

- I. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado.
- II.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado.
- III. Presentar a la Presidencia del Organismo las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño.
- IV. Presentar a la Presidencia del Organismo proyectos e informes y estados financieros acompañados de los comentarios que estime pertinentes y las recomendaciones que al efecto formule el Comisario.
- X. En su carácter de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Municipal elaborar y autorizar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren, anotando en éstas los acuerdos que emanen del Órgano colegiado, las que se presentaran en la próxima sesión de la Junta de Gobierno, para que en su caso sean aprobadas, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de sus integrantes.
- XI. Asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno.
- XII. Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan al acuerdo de la Junta de Gobierno.
- XIII. Presentar a la Presidencia del Organismo un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se requieran.
- XIV. Practicar el inventario de bienes del organismo, teniendo a su cuidado el actualizarlo y controlarlo permanentemente, sometiéndolo a consideración de la Junta de Gobierno Municipal anualmente; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su encargo y las que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO V
CORRESPONDE A LOS VOCALES
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ARTICULO 13°.- Los Vocales de la Junta de Gobierno serán Ciudadanos Mexicanos por nacimiento, mayores de edad y con experiencia en materia de asistencia social.

ARTICULO 14°.- Los Vocales de la Junta de Gobierno Municipal tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer a los integrantes de la Junta de Gobierno los asuntos u observaciones que consideren pertinentes para el buen funcionamiento del Organismo.
- II. Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta de Gobierno y
- III. Estudiar y valorar los informes, estados financieros o reportes que se presenten en las reuniones de la Junta y emitir su opinión al respecto.
- IV. Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

**CAPITULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SINDICO**

ARTICULO 15°.- El Síndico Municipal como integrante de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar a los integrantes de la Junta de Gobierno.
- II. Servir de enlace entre la Junta de Gobierno y el H. Ayuntamiento para procurar la pronta resolución de los asuntos.
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno; y
- IV. Desempeñar funciones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno y la Presidencia del Organismo.

**CAPITULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO**

ARTICULO 16°.- El Comisario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será Ciudadano Mexicano por nacimiento, con experiencia profesional, procurando que sea el Tesorero del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 17°.- El Comisario del Organismo Descentralizado tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Organismo se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre, en la Ley de Ingresos y Egresos Municipales, así como en los demás ordenamientos legales aplicables.
- II. Otorgar el asesoramiento necesario a los integrantes de la Junta de Gobierno y de manera especial a la Coordinadora de Programas, a fin de que los recursos que erogare al Organismo Descentralizado con motivo de sus funciones y que le sean entregados por la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, lo que lleve a cabo de acuerdo al presupuesto aprobado y en los planes y programas autorizados por la Junta de Gobierno.
- III. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control que establezca la Presidencia del Organismo, así como el Coordinador de Programas, respecto a los ingresos y egresos del Organismo, pudiendo dictar las recomendaciones que considere necesarias.
- IV. Efectuara revisiones y auditorias de manera periódica.
- V. Presentara a la Junta de Gobierno los informes resultantes de las auditorias, revisiones y evaluaciones realizadas y;
- VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo y las que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO VIII
DEL ASESOR JURIDICO**

ARTICULO 18°.- Los servicios de asistencia jurídica familiar a que alude la Fracción VI de artículo 2° de este Reglamento los deberá de prestar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en beneficio de la población de su Municipio a través de un Asesor Jurídico, el cual deberá de contar con Título de Licenciado en Derecho, ser Mexicano por nacimiento, mayor de edad y con experiencia profesional de un año.

ARTICULO 19°.- Los servicios de asistencia jurídica que preste el Organismo Descentralizado serán gratuitos, y por lo tanto los usuarios se abstendrán de otorgar gratificación alguna. El Coordinador de Programas vigilara el contenido de este precepto.

ARTICULO 20°.- El Asesor Jurídico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ejercicio de su encargo tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Deberá orientar, asesorar y representará legalmente a las familias, mujeres, menores, adulto mayor y personas con discapacidad en Estado de desprotección jurídica que así se lo requieran en su Municipio.
- II. Prestar asesoría jurídica a los miembros de la familia, siempre que su intervención sea conveniente para mantener la integración familiar.
- III. Hacer del conocimiento del ministerio público, todos aquellos casos que se traduzcan a la protección de la mujer, del menor, adulto mayor y personas con discapacidad, víctima de maltrato o violencia familiar.
- IV. Evitar que los menores, adulto mayor y personas con discapacidad sean depositados en lugares destinados a los adultos.
- V. En coordinación con la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de protección física y moral a la mujer, al menor, adulto mayor y persona con discapacidad contenidas en la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí.
- VI. Denunciar ante las autoridades competentes toda violación a las normas vigentes, que protejan los intereses de la mujer, el menor, adulto mayor y personas con discapacidad.
- VII. En representación de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, acoger y ejercer la tutela de los menores que se encuentren expósitos o abandonados, debiendo de canalizarlo de manera inmediata a la dependencia señalada con anterioridad para su albergue y atención biopsicosocial.
- VIII. Informar a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia sobre los menores expósitos o abandonados que haya acogido el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de tramitar la adopción de los mismos, en los términos que establezca el Comité Municipal de Adopción.
- IX. Promover el conocimiento y difusión de la convención sobre los derechos del niño y vigilar que estos se respeten; y
- X. Las demás que le confiera la Junta y la Presidencia del Organismo.

CAPITULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 21º.- Durante la ausencia del Presidente del Organismo el Despacho de Resolución de los Asuntos, quedara a cargo del Coordinador de Programas.

ARTICULO 22º.- En la ausencia del Coordinador de Programas, será suplido por el encargado de cada área que designe el Presidente del Organismo, dando cuenta a la Junta de Gobierno en la inmediata reunión que se tenga.

CAPITULO X DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ARTICULO 23º.- Será facultad de la presidencia del organismo presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno las iniciativas de modificación a este Reglamento.

ARTICULO 24º.- Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia realizar las modificaciones al presente Reglamento.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones administrativas dictadas por este H. Ayuntamiento en lo que se opongan al contenido del articulado de este Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- El presente Reglamento normara las funciones administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., así como de sus órganos de gobierno.

Dado en el recinto del Palacio Municipal del Municipio de Ahualulco Sonido 13, S.L.P. a los 21 días del mes de Junio del año 1999.

PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. MANUEL CISNEROS MENDOZA
 (Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL
PROFR. MANUEL CISNEROS MENDOZA
 (Rúbrica)